

**DALC.DPWC.164.2018**

Callao, 16 de julio de 2018

Señora  
**MARIANA GONZALES MEJIA**  
Gerente General  
**DURATEX ANDINA S.A.C.**  
Calle Almirante Lord Cochrane 473, Miraflores  
Presente.-

Referencia: Expediente N° 057-2018-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 19 de junio de 2018 y posterior escrito ampliatorio de fecha 25 de junio de 2018 subsanando admisibilidad, mediante los cuales nos solicitan el pago de S/ 710.00 (setecientos diez con 00/100 Soles) por concepto de falso flete y pernocte del vehículo placa W4K880 según indican, debido a que estos gastos se generaron por causas imputables a **DP WORLD CALLAO S.R.L.** (en adelante "DPWC").

Sostienen que el día 4 de junio de 2018 contaban con la cita N° 5604030 para el retiro del contenedor APHU6381575 y enviaron al vehículo W4K880 para su recojo, el cual se acercó a la terminal en el horario indicado, sin embargo no se le permitió el ingreso y se le generó un Ticket de Rechazo. Posteriormente, iniciaron las gestiones para obtener una cita de retiro para el día 5 de junio de 2018 durante las primeras horas de la mañana, no obstante recién se la otorgaron a las 15:00 horas de ese día generándose el servicio de pernocte del vehículo placa W4K880.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **FUNDADO EN PARTE** por las siguientes razones:

1. Luego de las investigaciones realizadas, hemos determinado que su reclamo por concepto de falso flete ascendente a S/ 520.00 (quinientos veinte con 00/100 Soles) más IGV amparado en la Factura E001-1342 es fundado, ya que dicho gasto constituye una consecuencia inmediata de la imposibilidad de ingreso del vehículo con placa W4K880 a la terminal el día 4 de junio de 2018, por ende procederemos con el reembolso correspondiente.
2. Sin embargo, no corresponde el reembolso por el servicio de pernocte ascendente a S/190.00 (ciento noventa con 00/100 Soles) más IGV consignado en la precitada factura, ya que constituye un gasto indirecto que no es resarcible en virtud del artículo 1321 del Código Civil. En efecto, el

**DP World Callao S.R.L.**  
Terminal Portuario Muelle Sur  
Avenida Manco Cápac 113  
Callao - Perú  
T: + 511 2066500

[dpworldcallao.com.pe](http://dpworldcallao.com.pe)

17/07/18  
Mariana González  
duratex  
Mariana González Mejía  
Gerente Perú  
Duratex Andina SAC



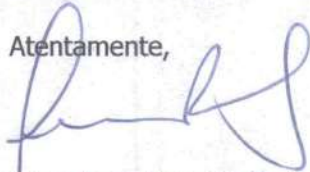
*Handwritten signature*

servicio de pernocte no es una consecuencia inmediata del evento descrito en el numeral 1 precedente, sino una decisión operacional adoptada por su representada de subordinar la situación del vehículo con placa W4K880 a la gestión de nuevas citas de retiro. Cabe precisar, que en estos casos de gastos indirectos, el nexo de causalidad entre el incumplimiento y el daño desaparece, en el sentido de que entre uno y otro se introducen factores extraños, tales como la precitada decisión de su representada.

3. A efectos de realizar los trámites administrativos para el reembolso aprobado, solicitamos se comunique con la Srta. Marzia Gallo al teléfono 206-6474 y/o correo electrónico [Marzia.Gallo@dpworldcallao.com.pe](mailto:Marzia.Gallo@dpworldcallao.com.pe).

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de **DP WORLD CALLAO S.R.L.**, el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

Atentamente,



**Francisco Roman Ortiz**  
Apoderado